

ACUERDO PLENARIO

México, Distrito Federal, trece de febrero de dos mil siete
CONSIDERANDO:
I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V,
inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c), de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que
el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley en materia
electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su
cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que
resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su
funcionamiento e independencia en sus decisiones;
II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas,
los artículos 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 222
del Código Electoral del Distrito Federal, disponen que el Tribunal
Electoral del Distrito Federal es órgano autónomo y máxima autoridad
jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia,
dotado de plena jurisdicción y que tiene a su cargo garantizar que los
actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito
Federal, se sujeten al principio de legalidad;
III. Que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 130 del
Estatuto de Gobierno y 1°, párrafos primero y segundo, inciso f), del
Código Electoral local, la organización del Tribunal Electoral, su

competencia, los procedimientos para la resolución de los asuntos que son de su conocimiento y los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes, reiterando que las disposiciones contenidas en el ordenamiento legal de la materia, son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad;-------- IV. Que de conformidad con el artículo 3°, párrafo primero, del Código Electoral antes invocado, la aplicación de las normas contenidas en dicho ordenamiento corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia, teniendo la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento;-------- V. Que en relación con lo anterior, el artículo 223, párrafo segundo, del Código Electoral local, señala que esta Institución se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, del Estatuto de Gobierno, las del propio Código y las del Reglamento Interior, como ordenamientos que rigen en el ámbito de este Órgano Jurisdiccional;-------- VI. Que el ocho de mayo de dos mil tres, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se aprueba la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la cual prevé en su artículo 3, que la información generada, administrada o en posesión de los órganos Ejecutivo, Legislativo,



Judicial y autónomos por ley, así como los de los entes públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones establecidos en el citado ordenamiento;-------- VII. Que el artículo 4, fracción IV de la Ley de Transparencia en comento, establece que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es un Ente Público para los efectos y alcances jurídicos de la referida Ley. Asimismo, dicho numeral, en su fracción X, contempla la existencia de la Oficina de Información Pública, como la unidad administrativa receptora de las peticiones ciudadanas de información, a cuya tutela está el trámite de las mismas; -------- VIII. Que el artículo 17 de la citada Ley de Transparencia, establece la obligación de los Entes Públicos de brindar a cualquier persona la información que se les requiera sobre funcionamiento y actividades que desarrollan, excepto aquella que sea considerada de acceso restringido;-------- IX. Que en tal virtud, mediante Acuerdos 108/2004 y 102/2005, de siete de octubre de dos mil cuatro y veintisiete de abril de dos mil cinco, respectivamente, el Pleno de este Tribunal determinó la información considerada como de acceso restringido, en su modalidad de reservada y confidencial, que detenta este Organo Jurisdiccional; y, aprobó los Lineamientos Generales que Regirían la Operación y Funcionamiento de la Oficina de Información Pública del

Tribunal Electoral del Distrito Federal, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta entidad, en ese orden; --------- X. Que el dieciocho de enero del año en curso, se llevó a cabo la instalación del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, para el periodo comprendido del dieciocho de enero de dos mil siete al diecisiete de enero de dos mil quince, quedando integrado con los Magistrados: Miguel Covián Andrade, Presidente: siguientes Alejandro Delint García, Armando Ismael Maitret Hernández, Adolfo Riva Palacio Neri y Darío Velasco Gutiérrez;-------- XI. Que por su parte, el artículo 233 Bis del Código Electoral del Distrito Federal, prevé, entre otras, las tareas de capacitación, documentación y difusión dentro Tribunal Electoral del Distrito Federal, cuyo desarrollo está a cargo de las Coordinaciones de Capacitación e Investigación, y de Documentación y Difusión, las cuales tendrán a su cargo las atribuciones a que se refieren los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del propio Tribunal;-------- XII. Que en mérito de lo expuesto, los Magistrados integrantes del Pleno, acordes con el principio de transparencia, consideran de suma importancia generar, impulsar y consolidar la cultura de transparencia y el acceso a la información pública al interior del propio Tribunal y para el público en general, en el ámbito de la actividad jurisdiccional de este Tribunal y en cuanto a su gestión



administrativa, asegurando el ejercicio transparente de su función pública, de tal modo que la sociedad pueda conocer y evaluar su gestión y el desempeño de los servidores públicos de dicha Institución, fomentando el derecho de acceso a la información pública previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;--------- XIII. Que por su parte, este Órgano Colegiado tiene a su cargo el desarrollo de las tareas de capacitación, documentación y difusión, tendentes a la profesionalización del personal de este Tribunal como parte del correcto ejercicio jurisdiccional y administrativo, así como a la actualización, vigilancia, control y publicación del acervo documental de este Órgano Jurisdiccional, ofreciendo al público en general, un servicio actualizado de consulta en materia jurídica y político-electoral;-------- XIV. Que asimismo, atento a lo previsto por los artículos 227, fracción II, inciso g) del Código de la materia y 10 del Reglamento Interior de esta Institución, es atribución del Tribunal para el correcto ejercicio de sus atribuciones, a propuesta del Magistrado Presidente o de cualquiera de los Magistrados, integrar las Comisiones de Magistrados que se consideren pertinentes; --------- XV. Que el numeral 12 del aludido Reglamento Interior, establece que los acuerdos y resoluciones de las Comisiones a que se refiere el

Considerando que antecede, se tomarán por unanimidad o por mayoría simple de votos de sus integrantes;-------- XVI. Que en tal virtud y, con motivo de la reciente integración del Pleno de este Tribunal, en términos del Considerando X del presente proveído, mediante Acuerdo Plenario 015/2007, de esta misma fecha, los Magistrados integrantes del Pleno acordaron la integración de las Comisiones de Magistrados de esta Institución, en la forma que se precisa en la determinación plenaria de mérito; --------- XVII. Que de conformidad con los artículos 227, fracción II, inciso z) del Código Electoral local y 5°, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Pleno, máxima autoridad de este Órgano Jurisdiccional, es competente para dictar los acuerdos que sean necesarios para el mejor y correcto funcionamiento de la Institución;--------XVIII. Que en mérito de lo expuesto, el máximo Órgano Decisorio de este Tribunal, en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 227, fracción II, inciso g), del Código Electoral local y 10 del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado y, a efecto de cumplir con los objetivos referidos en los Considerandos XI y XII de este Acuerdo, determina la creación e integración de las siguientes Comisiones de Magistrados: ------



COMISIÓN	INTEGRANTES
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Magdo. Armando Ismael Maitret Hernández. (Coordinador) Magdo. Alejandro Delint García. (Integrante) Magdo. Darío Velasco Gutiérrrez. (Integrante)
Comisión de Capacitación, Documentación y Difusión	Magdo. Armando Ismael Maitret Hernández. (Coordinador) Magdo. Alejandro Delint García. (Integrante) Magdo. Darío Velasco Gutiérrrez. (Integrante)

--- XX. Que en términos de lo expuesto en el presente proveído y de un análisis acucioso efectuado por los Magistrados integrantes del Pleno a la normatividad interna que rige la actividad de este Tribunal, no se desprende disposición legal alguna tendente a la regulación de

la actividad de las Comisiones de Transparencia y Acceso a la
Información Pública, así como de Capacitación Documentación y
Difusión; en tal virtud, el máximo Órgano Decisorio determina instruir
al Secretario General a efecto de que comunique el contenido de la
presente disposición plenaria al Magistrado Darío Velasco Gutiérrez,
en su carácter de Coordinador de la Comisión de Reglamento Interior
y Normatividad, así como a los integrantes de la citada Comisión a
efecto de que, a la brevedad posible y en el marco de las atribuciones
que legalmente le confiere el artículo 5°, fracción II, del Manual de
Funcionamiento de Comisiones de Magistrados de este Tribunal,
someta a la consideración del Pleno el proyecto de reformas al
Manual de referencia, en el que se prevea lo relativo a la actuación
de las Comisiones integradas en el presente Acuerdo;
XXI. Que asimismo, se instruye al Secretario General para que
comunique este Acuerdo a los Magistrados integrantes del Pleno
para su conocimiento y efectos legales conducentes
Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente
A C U E R D O:

- PRIMERO. Ténganse por integradas las Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de Capacitación, Documentación y Difusión del Tribunal Electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo precisado en el



Considerando XVIII del presente proveído;-----SEGUNDO. Se instruye al Secretario General para que comunique el contenido de la presente disposición plenaria al Magistrado Darío Velasco Gutiérrez, en su carácter de Coordinador de la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad, así como a los integrantes de la misma, para los efectos precisados en el Considerando XX de este Acuerdo; y, ---TERCERO. Comuníquese el contenido de la presente determinación plenaria en los términos señalados en el Considerando XXI del mismo.-----Así, por unanimidad lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 230, inciso j) del Código Electoral del Distrito Federal y 23, fracción XVII del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, autoriza y da fe.-----

MIGUEL COVIÁN ANDRADE MAGISTRADO PRESIDENTE

ALEJANDRO DELINT GARCÍA MAGISTRADO	ARMANDO ISMAEL MAITRET HERNÁNDEZ MAGISTRADO	
ADOLFO RIVA PALACIO NERI MAGISTRADO	DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ MAGISTRADO	
DOY	FE	
GREGORIO GALVÁN RIVERA SECRETARIO GENERAL		